



ALCALDIA DE YAGUARÁ

PRE-PLIEGO DE CONDICIONES

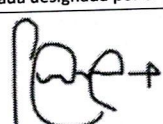
PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA RESIDENTES EN LA ZONA RURAL MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ (H)".

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. 005-2026

YAGUARÁ
2026

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SECRETARÍA DE SALUD Y EDUCACIÓN**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por la Entidad en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 44 de la Constitución Política reconoce la educación como uno de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y dispone que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

A su vez, el artículo 67 constitucional establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Igualmente, atribuye al Estado el deber de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, el artículo 311 determina que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

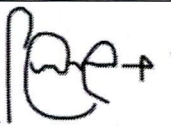
En desarrollo de estos mandatos, la Ley 115 de 1994 establece que la educación es un proceso de formación permanente y que corresponde al Estado, en coordinación con las entidades territoriales, adelantar las acciones necesarias para garantizar su adecuada prestación.

El parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001 permite a las entidades territoriales destinar recursos del Sistema General de Participaciones del sector Educación para financiar el transporte escolar, una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo y cuando las condiciones geográficas lo requieran, con el propósito de garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los estudiantes pertenecientes a los sectores más vulnerables.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-890 de 2013, reconoció que el transporte escolar de los niños y niñas que residen en zonas alejadas o de difícil acceso constituye un componente de la accesibilidad material al derecho a la educación. En consecuencia, su prestación resulta necesaria cuando la distancia y las condiciones geográficas pueden impedir o dificultar la asistencia de los estudiantes a los establecimientos educativos.

El transporte escolar es una estrategia que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, estabilizar la asistencia a clases, disminuir el ausentismo y reducir el riesgo de deserción escolar. Su importancia resulta especialmente relevante respecto de los estudiantes del sector rural que deben recorrer largas distancias y transitar por vías con condiciones que dificultan su desplazamiento cotidiano.

El Plan de Desarrollo Municipal **"YAGUARÁ PARA TODOS"**, dentro del sector Educación, contempla el programa denominado "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media", orientado a garantizar el acceso y la permanencia de la población estudiantil.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:



En concordancia con este programa, el Municipio tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCACIÓN, VIGENCIA 2026, CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, HUILA”**, identificado con el código BPIN No. 202500000039658, dentro del cual se encuentra el producto **“Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar”**.

De conformidad con las funciones asignadas a la Secretaría de Salud y Educación, corresponde a esta dependencia coordinar con las demás autoridades competentes la prestación del servicio educativo en el Municipio, en condiciones adecuadas de cobertura, acceso, permanencia, pertinencia y calidad.

Para establecer los días durante los cuales debe prestarse el servicio se tendrá en cuenta la Resolución No. 8326 de 2025, **“Por la cual se expide el calendario académico del año 2026 para los establecimientos educativos oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, calendario A”**.

CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

El Municipio de Yaguará hace parte del Departamento del Huila y cuenta con una extensa zona rural integrada por diferentes veredas. Aunque las veredas disponen de vías de acceso, gran parte de la red vial rural se encuentra sin pavimentar y presenta dificultades de movilidad que se incrementan durante las temporadas de lluvia.

Las vías de acceso a las veredas Igua, Arenoso, La Floresta, Bajo Mirador, Vilú y Letrán, entre otras, pueden verse afectadas por baches, deslizamientos, caída de material y deterioro de la superficie de rodadura. Estas condiciones dificultan el desplazamiento de los estudiantes hasta la Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara y hacen necesario disponer de vehículos adecuados para las características de las rutas.

Adicionalmente, las familias de los estudiantes beneficiarios, en su mayoría residentes en el sector rural, no cuentan con los recursos económicos ni con medios de transporte propios que les permitan asumir diariamente el traslado de los menores. La ausencia del transporte escolar podría afectar la asistencia a clases y convertirse en un factor de ausentismo o deserción escolar.

De acuerdo con la información actualizada remitida por el rector de la Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara mediante oficio del 27 de agosto de 2026, la población beneficiaria corresponde a ciento noventa y cuatro (194) estudiantes de básica primaria y secundaria residentes en el sector rural, distribuidos en las siguientes rutas:

Ítem	Ruta	Distancia, ida y regreso	Número de estudiantes	Vehículos mínimos requeridos
1	Vereda La Floresta – sedes de la Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara – incluye recorrido de ida y regreso	27,00 km	26	Una (1) buseta con capacidad mínima para 29 pasajeros
2	Vereda Bajo Mirador – vía principal vereda Vilú – sedes de la Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara – incluye recorrido de ida y regreso	28,40 km	37	Un (1) bus con capacidad mínima para 40 pasajeros
3	Puente Quebrada La Boa – vía principal vereda Letrán – sedes de la Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara – incluye recorrido de ida y regreso	33,40 km	103	Dos (2) buses con capacidad mínima para 40 pasajeros cada uno y una (1) buseta con capacidad mínima para 29 pasajeros
4	Vereda Igua – vía La Z – sedes de la Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara – incluye recorrido de ida y regreso	33,80 km	16	Un (1) microbús con capacidad mínima para 19 pasajeros
5	Vereda Arenoso, vía principal – vereda Flandes – sedes de la Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara – incluye recorrido de ida y regreso	27,00 km	12	Un (1) microbús con capacidad mínima para 19 pasajeros
	TOTAL		194	Siete (7) vehículos

Los recorridos comprenden el traslado de ida desde los puntos establecidos en cada ruta hasta las sedes de la Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara y el correspondiente regreso, de acuerdo con los horarios definidos por la institución educativa.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:



La capacidad de los vehículos deberá ser suficiente para atender el número de estudiantes asignados a cada ruta. En ningún caso podrá transportarse un número de pasajeros superior a la capacidad autorizada en la licencia de tránsito, ficha de homologación o demás documentos aplicables al respectivo vehículo.

La cantidad de estudiantes podrá presentar variaciones durante la ejecución como consecuencia de novedades de matrícula, retiro, traslado o cambio de residencia. Estas novedades deberán ser certificadas por el rector de la institución educativa y verificadas por el supervisor del contrato, sin que puedan implicar la modificación unilateral de las rutas, las cantidades o el valor contractual.

ANTECEDENTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Municipio de Yaguará ha venido garantizando la prestación del transporte escolar rural durante la vigencia 2026, de acuerdo con la disponibilidad efectiva de recursos presupuestales y los periodos pendientes del calendario académico.

El 4 de agosto de 2026, el Municipio aceptó la oferta presentada dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 018 de 2026, dando origen a la Comunicación de Aceptación —Contrato de Servicios No. 131 de 2026—, cuyo objeto consiste en prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial escolar a los estudiantes de básica primaria y secundaria residentes en la zona rural y matriculados en los establecimientos educativos del Municipio de Yaguará.

El contrato fue celebrado inicialmente por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DIECISÉIS PESOS (\$46.460.016) M/CTE** y por un plazo de doce (12) días del calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del 13 de agosto de 2026.

Desde la estructuración de dicha contratación se identificó que la necesidad del servicio se extendía por un periodo superior al inicialmente contratado. Sin embargo, debido a las limitaciones presupuestales existentes, el Municipio únicamente contaba con recursos suficientes para financiar inicialmente doce (12) días del calendario escolar, dejando constancia de que continuaría adelantando las gestiones necesarias para obtener nuevas fuentes de financiación.

Ante la persistencia de la necesidad y la disponibilidad posterior de recursos municipales, el 27 de agosto de 2026 se justificó la adición No. 001 por valor de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHO PESOS (\$23.230.008) M/CTE** y la prórroga del plazo por seis (6) días adicionales del calendario escolar.

Como consecuencia de esta modificación, el Contrato de Servicios No. 131 de 2026 alcanzó un valor total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL VEINTICUATRO PESOS (\$69.690.024) M/CTE** y una cobertura total de dieciocho (18) días del calendario escolar.

No obstante, la adición y la prórroga efectuadas no resultaron suficientes para cubrir la totalidad del periodo académico pendiente. Por esta razón, mediante el Decreto Municipal No. 082 del 26 de agosto de 2026 se efectuó un traslado presupuestal hacia el producto **“Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar”** del proyecto identificado con el código BPIN No. 202500000039658.

Con cargo a estos recursos municipales se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000442 del 27 de agosto de 2026, por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DIECISÉIS PESOS (\$46.460.016) M/CTE**.

Con fundamento en esta disponibilidad presupuestal, el 28 de agosto de 2026 el Municipio publicó un nuevo proceso de mínima cuantía para garantizar transitoriamente la prestación del servicio durante doce (12) días adicionales del calendario escolar.

La contratación publicada el 28 de agosto de 2026 tiene como finalidad impedir la interrupción inmediata del transporte escolar durante el periodo requerido para culminar los trámites administrativos y presupuestales de incorporación de los recursos aportados por el Departamento del Huila y adelantar un proceso contractual que permita ampliar la cobertura del servicio.

RECURSOS APORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

El 11 de agosto de 2026, el Municipio de Yaguará y el Departamento del Huila – Secretaría de Educación Departamental suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 14 de 2026, cuyo objeto es:

“Aunar esfuerzos institucionales para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes de las instituciones educativas del Municipio de Yaguará, Huila”.

En desarrollo de este contrato interadministrativo, el Departamento del Huila comprometió un aporte de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$86.400.658,60) M/CTE**, con destinación específica para financiar la prestación del servicio de transporte escolar durante la vigencia 2026.

Entre las obligaciones asumidas por el Municipio se encuentra la de adelantar los trámites presupuestales y contractuales necesarios para incorporar y ejecutar adecuadamente los recursos departamentales, garantizando su destinación exclusiva a la prestación del transporte escolar.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





Para la fecha de publicación del proceso de mínima cuantía del 28 de agosto de 2026, los recursos provenientes del Departamento del Huila todavía se encontraban en trámite de incorporación al Presupuesto General del Municipio y, por tanto, no podían respaldar compromisos contractuales ni integrar el presupuesto oficial de ese proceso.

Esta circunstancia hizo necesario atender transitoriamente el servicio con los recursos municipales que se encontraban presupuestalmente disponibles, mientras se adelantaban la incorporación de los recursos departamentales y la estructuración del proceso requerido para contratar un periodo adicional.

Una vez incorporados los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. 14 de 2026 al Presupuesto General del Municipio y expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, la entidad contará con respaldo para contratar la prestación del servicio durante veintidós (22) días adicionales del calendario escolar.

NECESIDAD ACTUAL

La necesidad de transporte escolar continúa vigente, dado que, una vez finalice el periodo atendido mediante el proceso de mínima cuantía publicado el 28 de agosto de 2026, los ciento noventa y cuatro (194) estudiantes beneficiarios continuarán requiriendo el servicio para desplazarse desde sus lugares de residencia hasta la Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara y regresar posteriormente a sus hogares.

En consecuencia, el Municipio requiere contratar la prestación del servicio durante veintidós (22) días adicionales del calendario escolar de 2026, manteniendo las cinco (5) rutas rurales, los recorridos de ida y regreso, los siete (7) vehículos requeridos y las condiciones técnicas, operativas y de seguridad definidas por la entidad.

El periodo que se contrate con los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. 14 de 2026 comenzará después de la terminación de la cobertura correspondiente al proceso de mínima cuantía publicado el 28 de agosto de 2026.

Por consiguiente, no podrá existir ejecución simultánea, superposición de fechas, duplicidad de rutas ni reconocimiento de pagos por días que hayan sido atendidos mediante el contrato vigente o mediante el proceso de mínima cuantía anteriormente señalado.

La interrupción del servicio afectaría directamente el acceso y la permanencia de los estudiantes del sector rural en el sistema educativo, teniendo en cuenta las distancias existentes entre sus lugares de residencia y el establecimiento educativo, las condiciones de las vías rurales y las limitaciones económicas de sus familias.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de contratar la:

“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA RESIDENTES EN LA ZONA RURAL, MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ, HUILA”.

La contratación permitirá garantizar la continuidad del servicio durante veintidós (22) días del calendario escolar de la vigencia 2026 y contribuirá al acceso y permanencia de los estudiantes beneficiarios en el sistema educativo.

b. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 2 literal a de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA	X	Art. 2 Numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA		Art. 2 Numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2° literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2° literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

c. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD

La modalidad de selección prevista para el presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015.

La necesidad consiste en contratar el servicio de transporte escolar rural para ciento noventa y cuatro (194) estudiantes, durante veintidós (22) días del calendario escolar, mediante siete (7) vehículos distribuidos en las cinco (5) rutas definidas por la Entidad.

Para efectos de su contratación, la ficha técnica establece las condiciones exigibles a todos los oferentes respecto de rutas, recorridos, capacidad y tipología de los vehículos, número de vehículos, días de servicio, condiciones de seguridad, documentación, personal y obligaciones de operación. Estas especificaciones permiten comparar las propuestas sobre una misma necesidad y verificar objetivamente el cumplimiento de los requisitos de desempeño y calidad, sin que los menores precios ofrecidos puedan implicar una reducción de la cobertura o de las condiciones del servicio.

El presupuesto oficial corresponde a OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$85.176.696), establecido con fundamento en el estudio de mercado incorporado al expediente y en la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Antecedente del Acuerdo Marco de Precios

La Entidad adelantó el evento de cotización No. 218455 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dentro del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II. Conforme a lo informado y documentado en el expediente, el evento fue cerrado sin colocación de orden de compra por las razones económicas expuestas en el acto de cierre.

En dicho antecedente se identificó una diferencia entre el valor contenido en el archivo de cotización de Unión Temporal AG Colombia, de \$118.644.477,87, y el valor reportado en el enlace de respuestas de la plataforma, de \$103.984.422,29. Ambos valores superan el presupuesto oficial, por lo que la discrepancia no modifica la insuficiencia presupuestal respecto de esas dos cifras. Su registro no supone tener por aclarada o corregida la diferencia entre los documentos.

El acto de cierre, las respuestas recibidas y el análisis correspondiente forman parte de los antecedentes del presente proceso. La justificación jurídica relativa a la utilización de un mecanismo distinto del Acuerdo Marco deberá leerse conjuntamente con el apartado específico de los estudios previos que desarrolla esta materia.

Consideración de la bolsa de productos

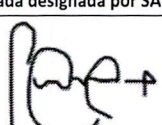
La adquisición mediante bolsa de productos exige considerar, además del precio del servicio, los costos de selección e intermediación del comisionista, las comisiones, los gastos de operación y las garantías que correspondan, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad ha señalado que no dispone de recursos adicionales al presupuesto oficial y que este fue calculado para atender integralmente la necesidad de transporte escolar. Por ello, la utilización de la bolsa debe valorarse sobre el costo total de la operación y su capacidad para mantener la cobertura y las condiciones técnicas dentro del límite presupuestal.

La ausencia de una apropiación adicional para los gastos de intermediación constituye una restricción presupuestal relevante. Sin embargo, la comparación debe considerar también los eventuales menores precios del servicio que pudieran compensarlos, sin presumir ahorros ni sobre costos que no estén sustentados en el expediente.

Aplicación de la subasta inversa electrónica

La Entidad prevé adelantar la contratación mediante subasta inversa electrónica en SECOP II, con competencia sobre el precio entre los oferentes que acrediten los requisitos habilitantes y el cumplimiento integral de la ficha técnica.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el menor precio será el único factor de evaluación económica entre las propuestas admisibles. La reducción del precio no permitirá modificar las rutas, las cantidades y tipologías de vehículos, los días de prestación ni las demás obligaciones establecidas.

El procedimiento se sujetará a los artículos 2.2.1.2.1.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y a las reglas del presente pliego sobre presentación y verificación de ofertas, habilitación, lances, margen mínimo de mejora, duración, cierre, desempates, fallas técnicas y adjudicación.

La selección deberá respetar el presupuesto oficial y garantizar que el precio final permita ejecutar integralmente el servicio. Cuando corresponda, se aplicará el procedimiento de verificación de ofertas con valor artificialmente bajo antes de adoptar la decisión de adjudicación.

D. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral de las Condiciones Generales de Participación.

1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo regulado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

2. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa, el ordenador del gasto, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

4. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

5. COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Entidad y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@yaguara-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

7. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o email que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

8. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

9. EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD AL MUNICIPIO DE YAGUARÁ.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el MUNICIPIO DE YAGUARÁ no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente proyecto de Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Entidad, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

11. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Salud y Educación Municipal realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

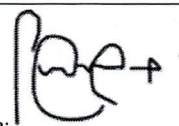
Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión. CCE-EICP-MA-07.

E. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR PACTADO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EL CONTRATO SE CONSIDERA VIGENTE DESDE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACIÓN..

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso para efectos fiscales corresponde a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 85.176.696,00) M/CTE, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuestal:

PRESUPUESTO ASIGNADO	OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 85.176.696,00) M/CTE			
	RUBRO	FUENTE	No. CDP	FECHA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009	82260014-CONV DPTO 014/2026 TRANSPORTE ESCOLAR	2026000450	04-09-2026
	INVERSION, CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. UNIDAD EJECUTORA. 1-ADMINISTRACIÓN CENTRAL, SECTOR: 22-EDUCACIÓN. PROGRAMA: 2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA. SUBPROGRAMA: 0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN. PRODUCTO: 2201029-SERVICIOS DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR. CPC: 91121-SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN. PROYECTO: 202500000039658-FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCACIÓN VIGENCIA 2026, CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ-HUILA.			

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización del suministro que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el Municipio de Yaguará – Huila.

5. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

El control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada mediante Supervisión, quien tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley.

6. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Yaguará (Huila) tipifica, estima y asigna los riesgos previsibles de este Proceso de Contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo decreto, riesgo es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución del contrato.

Para ello se aplicó la metodología del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente. Cada riesgo se clasificó por clase, fuente, etapa y tipo. La probabilidad se calificó de raro (1) a casi cierto (5) y el impacto de insignificante (1) a catastrófico (5). La valoración es la suma de ambos y determina la categoría (bajo, medio, alto o extremo). Después se asignó cada riesgo a la parte que mejor puede manejarlo, se definió su tratamiento y se fijó su monitoreo. Esta matriz hace parte de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones.

Identificación y clasificación

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:

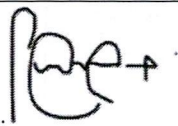




No.	Riesgo y consecuencia	Etapas	Clase	Fuente	Tipo
1	Ofertas artificialmente bajas o proceso desierto: incumplimiento o retraso en el inicio del servicio	Selección	Específico	Externo	Económico
2	No perfeccionamiento del contrato o garantías tardías: el servicio no inicia a tiempo	Contratación	Específico	Externo	Operacional
3	Variación de precios de combustible e insumos: desequilibrio económico	Ejecución	Específico	Externo	Económico
4	Incumplimiento de requisitos legales de vehículos y conductores: riesgo para los estudiantes y suspensión del servicio	Ejecución	Específico	Externo	Operacional
5	Accidentes o daños a estudiantes o terceros: lesiones, reclamaciones y afectación reputacional	Ejecución	Específico	Externo	Operacional
6	Interrupción del servicio por vías, clima u orden público (fuerza mayor): estudiantes sin transporte	Ejecución	Específico	Externo	De la naturaleza
7	Variación del número de estudiantes, rutas o vehículos: desajuste entre servicio y valor	Ejecución	Específico	Interno	Operacional
8	Retraso en pagos de la Entidad: afecta el flujo de caja del contratista y el servicio	Ejecución	Específico	Interno	Financiero
9	Creación o incremento de tributos: alteración del equilibrio económico	Ejecución	General	Externo	Regulatorio

Valoración, asignación, tratamiento y monitoreo

No.	Valoración inicial	Asignación	Tratamiento	Valoración residual	Monitoreo
1	Improbable (2) + Moderado (3) = 5, Medio	Entidad	Estudio del sector y de mercado sólido; presupuesto oficial coherente; regla en el pliego para analizar ofertas de valor artificialmente bajo; cronograma con holgura frente al calendario escolar	Raro (1) + Moderado (3) = 4, Bajo	Dependencia originadora / comité evaluador; durante la selección
2	Improbable (2) + Menor (2) = 4, Bajo	Contratista	Plazos claros en pliego y contrato para firmar y entregar garantías; seguimiento al cronograma	Raro (1) + Menor (2) = 3, Bajo	Dependencia originadora; durante la contratación
3	Posible (3) + Menor (2) = 5, Medio	Contratista	Costos de operación incluidos en el estudio de mercado y en el precio; sin reajuste por variaciones ordinarias; revisión del equilibrio solo ante hechos extraordinarios e imprevisibles	Improbable (2) + Menor (2) = 4, Bajo	Supervisor; mensual
4	Posible (3) + Mayor (4) = 7, Alto	Contratista	Verificar documentos de cada vehículo y conductor antes de iniciar y cada vez que venzan (SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia, pólizas); vehículo de reemplazo; multas; visitas del supervisor	Raro (1) + Mayor (4) = 5, Medio	Supervisor; al inicio y mensual
5	Improbable (2) + Catastrófico (5) = 7, Alto	Contratista, transferido mediante pólizas	Exigir pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y garantía del contrato vigentes toda la ejecución; conductores idóneos; protocolos de seguridad en ruta	Raro (1) + Mayor (4) = 5, Medio	Supervisor; mensual (vigencia de pólizas)

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





No.	Valoración inicial	Asignación	Tratamiento	Valoración residual	Monitoreo
6	Posible (3) + Menor (2) = 5, Medio	Compartida (fuerza mayor)	Plan de contingencia con rutas alternas; comunicación con las instituciones educativas; protocolo de suspensión y reposición; pago solo por servicio efectivamente prestado	Posible (3) + Insignificante (1) = 4, Bajo	Supervisor; semanal en temporada de lluvias
7	Posible (3) + Menor (2) = 5, Medio	Entidad	Certificación periódica de la institución educativa sobre estudiantes, rutas y vehículos; revisión del equilibrio financiero con esas certificaciones	Improbable (2) + Menor (2) = 4, Bajo	Supervisor y dependencia originadora; mensual
8	Improbable (2) + Menor (2) = 4, Bajo	Entidad	Certificado de disponibilidad y registro presupuestal; programación de pagos; trámite oportuno de cuentas con informe del supervisor	Raro (1) + Menor (2) = 3, Bajo	Tesorería y supervisor; mensual
9	Raro (1) + Menor (2) = 3, Bajo	Entidad*	Revisar la ecuación contractual si el cambio tiene efecto directo sobre el contrato	Raro (1) + Insignificante (1) = 2, Bajo	Tesorería municipal; al iniciar y ante cambios normativos

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del MUNICIPIO, garantía única, irrevocable e incondicional que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su plazo y liquidación, la póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Doscientos (200) S.M.M.L.V.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio.	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente acápite.

E. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, la Entidad publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@yaguara-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

4. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte de la Entidad

5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

6. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 – Económico, debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa"

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Entidad. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Alcaldía Municipal. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratacion@yaguara-huila.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Entidad deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

7. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

8. ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros, organizacional y técnico de las propuestas.

Recibidas las ofertas, la Entidad designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, el cual deberá indicar en el informe de habilitación, los proponentes que se encuentran habilitados para participar en la diligencia de subasta inversa presencial.

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen factores de escogencia establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones. Las respuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.

Será rechazada la oferta del proponente que antes de la audiencia de subasta inversa, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas, se determinarán los proponentes HABILITADOS para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

10. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

11. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponente de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

12. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio "una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria", así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

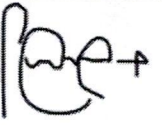
NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

15. ADENDAS

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





La Entidad podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, así como realizar las prórrogas en el cronograma, cuando lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

15

16. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

17. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la Entidad pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN

A. Apertura del sobre económico

La Entidad procederá a abrir los sobres económicos de los proponentes habilitados cuyos servicios cumplan las especificaciones técnicas exigidas, dentro del plazo establecido en el cronograma publicado en SECOP II. Verificará las propuestas económicas conforme a las reglas del pliego de condiciones y determinará las ofertas admitidas para participar en la subasta.

B. Fecha y hora de inicio

Los proponentes habilitados deberán encontrarse conectados a la plataforma SECOP II en la fecha y hora establecidas en el cronograma para la realización de la subasta inversa electrónica.

El proponente que no presente lances conservará como oferta definitiva su propuesta económica inicial. Quien presente lances válidos quedará vinculado por el último de ellos, sin perjuicio de las reglas aplicables a las fallas técnicas.

C. Desarrollo de la subasta

La subasta inversa electrónica se realizará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las instrucciones de Colombia Compra Eficiente para el uso de SECOP II, bajo las siguientes reglas:

1. Participantes. Para realizar la subasta se requiere contar con por lo menos dos oferentes habilitados cuyos servicios cumplan la ficha técnica. Si únicamente resulta habilitado un oferente, la Entidad podrá adjudicarle el contrato sin realizar subasta, siempre que su propuesta cumpla los requisitos del pliego de condiciones y su valor no supere el presupuesto oficial ni la disponibilidad presupuestal.

2. Inicio automático. La subasta comenzará automáticamente en la fecha y hora establecidas en el cronograma y configuradas en SECOP II.

3. Precio de inicio. El precio de inicio será el menor valor total de las ofertas económicas admitidas para la totalidad de la lista de servicios objeto de contratación.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





4. Presentación de lances. Los lances deberán presentarse mediante el módulo de subasta electrónica de SECOP II, sobre la lista de precios y las cantidades establecidas por la Entidad. No podrán modificar las rutas, las cantidades y tipologías de vehículos, los veintidós (22) días de prestación del servicio ni las demás condiciones técnicas exigidas.

5. Margen mínimo de mejora. El margen mínimo de mejora será del dos por ciento (2 %). El primer lance deberá reducir, como mínimo, en dicho porcentaje el precio de inicio; los siguientes deberán reducir, al menos en ese porcentaje, el menor lance válido vigente. La configuración de SECOP II deberá corresponder a esta regla.

6. Duración y cierre. Los proponentes podrán presentar lances durante el período establecido en el cronograma y configurado en SECOP II. La subasta finalizará automáticamente al cumplirse la hora de cierre, tomando como resultado el menor lance válido registrado hasta ese momento.

No se configurarán extensiones automáticas de tiempo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las suspensiones y del reinicio que resulten necesarios por fallas técnicas, conforme a las disposiciones aplicables.

7. Información a los participantes. Durante la subasta, SECOP II mostrará en tiempo real el valor del menor lance válido, sin revelar la identidad del proponente que lo presentó. Las comunicaciones de la Entidad garantizarán que todos los participantes tengan acceso a la misma información relevante para el desarrollo del evento.

8. Ausencia de lances. Si no se presentan lances, la Entidad adjudicará al oferente que haya presentado la oferta económica inicial de menor valor, siempre que se cumplan las condiciones legales y las previstas en el pliego. En caso de empate, se aplicarán las reglas correspondientes.

9. Desempates. Cuando proceda resolver un empate, la Entidad aplicará sucesivamente los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a las reglas y medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones vigentes.

10. Fallas técnicas. Si durante la subasta se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, se procederá conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y al protocolo de indisponibilidad de SECOP II. Cuando corresponda, la Entidad suspenderá la subasta y la reiniciará una vez superada la falla.

Si la pérdida de conexión es imputable al oferente o a su proveedor de servicios tecnológicos o de telecomunicaciones, la subasta continuará en los términos de la disposición citada.

D. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Cuando exista empate en el menor valor total de dos o más ofertas admisibles y proceda resolverlo para determinar el adjudicatario, incluso cuando no se hayan presentado lances y coincidan las ofertas económicas iniciales de menor valor, la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Los criterios se aplicarán en el orden señalado, de manera sucesiva y excluyente. Si un criterio permite seleccionar un único oferente, no se continuará con los siguientes. Cuando el empate subsista entre algunos participantes, el siguiente criterio se aplicará únicamente entre quienes continúen empatados.

Estos factores no otorgan puntaje y se aplicarán respetando las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales vigentes y las disposiciones sobre trato nacional.

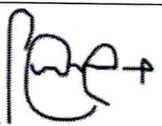
1. Oferta de servicios nacionales

Se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la de servicios extranjeros, reconociendo los supuestos de trato nacional que resulten aplicables.

Acreditación: El proponente deberá aportar los documentos que acrediten su nacionalidad, residencia o constitución en Colombia, según corresponda, y una manifestación suscrita por la persona natural o el representante legal en la que identifique el supuesto normativo bajo el cual ofrece servicios nacionales o con trato nacional y los compromisos que asume para cumplirlo.

La condición de servicio nacional se verificará conforme a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, incluidos los requisitos de utilización de bienes nacionales relevantes o de vinculación de personal colombiano que correspondan según las condiciones definidas en los documentos del proceso. La sola presentación del certificado de existencia y representación legal no sustituye la acreditación de los demás elementos exigibles.

Los proponentes plurales aportarán su documento de constitución y los soportes correspondientes a sus integrantes. Los oferentes que invoquen trato nacional acreditarán los presupuestos que les permitan acceder a dicho tratamiento.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





2. Mujeres cabeza de familia y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar

Se preferirá la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia, una mujer víctima de violencia intrafamiliar, una persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres con estas condiciones o un proponente plural que cumpla las condiciones reglamentarias.

Acreditación:

- Mujer cabeza de familia: declaración ante notario que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008, y copia del documento de identidad.
- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: medida de protección expedida por autoridad competente, conforme a los artículos 16 y 21 de la Ley 1257 de 2008, y copia del documento de identidad. La sola denuncia no acredita este factor.
- Persona jurídica: certificación del representante legal o del revisor fiscal, según corresponda, bajo gravedad de juramento, que acredite que más del cincuenta por ciento (50 %) de su composición accionaria o cuotas partes pertenece a mujeres con estas condiciones, junto con los documentos que acrediten individualmente dicha condición.
- Proponente plural: cada integrante deberá acreditar alguna de las condiciones previstas para este criterio.

3. Vinculación de personas con discapacidad

Se preferirá al proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina corresponde a personas con discapacidad, conforme al artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Acreditación: Certificación de la oficina competente del Ministerio del Trabajo y soportes de aportes a seguridad social que demuestren la vinculación del personal durante, por lo menos, el año anterior al cierre del proceso o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta tenga menos de un año de existencia. También deberá manifestarse el compromiso de mantener dicho personal durante un término igual al de ejecución del contrato.

En proponentes plurales, el integrante que acredite esta condición deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar, como mínimo, el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Vinculación de personas que hayan cumplido la edad de pensión y no sean pensionadas

Se preferirá al oferente que acredite la mayor proporción de personas vinculadas que hayan cumplido la edad legal de pensión y no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Acreditación: Certificación bajo gravedad de juramento de la persona natural, del representante legal o del revisor fiscal, según corresponda, indicando el total de trabajadores y aquellos que cumplen estas condiciones. Se adjuntarán los documentos de identidad y las declaraciones de los trabajadores sobre el cumplimiento de la edad y la inexistencia de las pensiones señaladas.

La vinculación deberá acreditarse mediante los soportes de aportes a seguridad social del año anterior al cierre o desde la constitución de la persona jurídica cuando tenga menos de un año de existencia.

La proporción se calculará sobre el total de trabajadores. En proponentes plurales se considerará la suma de las plantas de personal de todos sus integrantes.

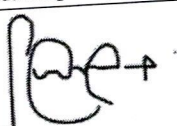
5. Vinculación de población étnica

Se preferirá al oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Acreditación: Certificación bajo gravedad de juramento de la persona natural, del representante legal o del revisor fiscal, según corresponda, identificando el total de trabajadores y aquellos que pertenecen a estas poblaciones, junto con la certificación expedida por el Ministerio del Interior y los soportes de aportes a seguridad social.

La vinculación deberá tener una antigüedad mínima de un año anterior al cierre o corresponder al período transcurrido desde la constitución de la persona jurídica cuando tenga menos de un año de existencia.

En proponentes plurales, el porcentaje se calculará sobre la totalidad de la nómina de sus integrantes.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





6. Personas en proceso de reintegración o reincorporación

Se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, de personas jurídicas en las que estas participen mayoritariamente o de proponentes plurales que cumplan las condiciones previstas en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Acreditación: Copia del documento de identidad y alguno de los certificados admitidos por la norma: certificación de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, del Comité Operativo para la Dejación de las Armas, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, o el documento que legalmente corresponda.

Para personas jurídicas se aportará certificación bajo gravedad de juramento del representante legal o del revisor fiscal, cuando exista obligación de tenerlo, que acredite una participación superior al cincuenta por ciento (50 %) de personas con esta condición, junto con sus respectivos soportes.

En proponentes plurales se acreditarán las condiciones exigidas para cada integrante por el citado numeral.

7. Proponente plural con participación de madres cabeza de familia o personas en reintegración o reincorporación

Se preferirá al proponente plural que cumpla conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Contar con un integrante que sea madre cabeza de familia, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona jurídica cuya composición accionaria o cuotas partes pertenezca en más del cincuenta por ciento (50 %) a estas personas.

b) Que dicho integrante tenga una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural y aporte, como mínimo, el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) Que ni dicho integrante ni, cuando corresponda, sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro integrante del proponente plural.

Acreditación: Documento de constitución del proponente plural, soportes de experiencia, documentos que acrediten las condiciones personales conforme a los numerales anteriores y certificación sobre la inexistencia de los vínculos señalados en el literal c).

8. MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales

Se preferirá la oferta presentada por una MiPymes, cooperativa o asociación mutua, o por un proponente plural cuyos integrantes acrediten estas condiciones.

Acreditación: La calidad de MiPymes se demostrará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, mediante las certificaciones y documentos allí previstos o el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, cuando corresponda.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

Cuando concurren cooperativas o asociaciones mutuales de diferentes tamaños empresariales, se aplicarán las preferencias específicas del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. En proponentes plurales se verificará la condición de cada integrante.

9. Proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural integrado en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación: Documento de constitución del proponente plural y documentos que acrediten la condición de cada integrante conforme al numeral anterior.

Cuando concurren estructuras integradas por cooperativas o asociaciones mutuales de distintos tamaños empresariales, se aplicarán las reglas específicas del numeral 9 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

10. Pagos a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales y participación de estas en proponentes plurales

Se preferirá al oferente persona natural o jurídica que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos durante el año 2025 se efectuó a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:



Acreditación: Certificación bajo gravedad de juramento sustentada en los estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre de 2025, suscrita por la persona natural y contador público, o por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda.

Para proponentes plurales se verificará, como supuesto alternativo, que:

- Al menos uno de sus integrantes sea MiPymes, cooperativa o asociación mutua y tenga una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %).
- Dicho integrante aporte, como mínimo, el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.
- Ni dicho integrante ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes.

Se aportarán el documento de constitución, los soportes de experiencia, la acreditación de la condición empresarial y la certificación sobre inexistencia de los vínculos señalados. Se aplicarán, además, las reglas sobre tamaños empresariales previstas en el numeral 10 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

11. Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo del segmento MiPymes

Se preferirá la oferta de una Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo —Sociedad BIC— que tenga la condición de Mipyme.

Acreditación: Certificado de existencia y representación legal en el que conste la condición de Sociedad BIC conforme a la Ley 1901 de 2018 y documentos que acrediten su calidad de MiPymes.

En proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar ambas condiciones.

12. Método aleatorio

Si persiste el empate después de aplicar los criterios anteriores, la Entidad realizará un sorteo público mediante balotas, con transmisión virtual. La fecha, hora y enlace se comunicarán previamente a los oferentes empatados a través de SECOP II.

A cada oferente se le asignará un número consecutivo siguiendo el orden alfabético de su nombre o razón social. Si estos coinciden, se utilizará el orden ascendente de su número de identificación. La relación se dará a conocer antes del sorteo.

Se utilizarán balotas de iguales características físicas, identificadas con los números asignados. La Entidad mostrará el recipiente vacío y todas las balotas, las introducirá y mezclará. Un funcionario designado extraerá una sola balota sin visualizar previamente su número.

Será seleccionado el oferente al que corresponda la balota extraída.

La ausencia de un oferente o de su representante no impedirá realizar el sorteo, siempre que haya sido convocado oportunamente. La actuación quedará registrada en acta y grabación, que se incorporarán al expediente en SECOP II.

REGLAS COMUNES DE ACREDITACIÓN

1. Presentación de soportes. Los documentos con los que se pretenda obtener la aplicación de los factores de desempate deberán aportarse con la oferta. Su ausencia no constituye causal de rechazo, pero impedirá reconocer el beneficio que no se encuentre acreditado. No podrán incorporarse posteriormente nuevas condiciones para mejorar la posición del oferente. Las aclaraciones que procedan no podrán sustituir ni modificar la condición inicialmente acreditada.

2. Datos personales. Cuando los soportes contengan datos sensibles, se aportará la autorización previa y expresa de sus titulares para su tratamiento, en los términos de los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 y de las exigencias específicas del respectivo criterio.

3. Reserva. La Entidad protegerá la información legalmente reservada y no publicará para conocimiento de terceros los documentos sensibles relacionados con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en reintegración o reincorporación y población étnica. Los proponentes deberán identificar y presentar separadamente los documentos que contengan esta información.

4. Trato nacional. Los criterios se aplicarán en armonía con los acuerdos comerciales y las reglas de trato nacional que correspondan. Cuando el empate involucre una oferta extranjera sin cobertura de acuerdo comercial, reciprocidad o normativa comunitaria que otorgue trato nacional, se aplicarán todos los criterios legalmente previstos.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:



5. Alcance de las acreditaciones. Para cada criterio se observarán integralmente los requisitos, porcentajes, antigüedades, firmas, certificaciones y reglas para proponentes plurales establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

E. Adjudicación

Finalizada la subasta, la Entidad verificará el resultado y adjudicará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya ofrecido el menor valor total válido para la totalidad de los servicios requeridos, siempre que se cumplan las condiciones legales, técnicas y económicas del proceso.

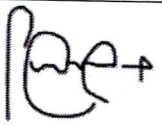
Cuando corresponda, se adelantará el procedimiento de verificación de ofertas con valor artificialmente bajo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El cierre automático de la subasta y la posición registrada en SECOP II no sustituyen el acto administrativo de adjudicación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO, DADO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE DESCRITOS:

Todas las horas corresponden a la hora legal colombiana y se expresan en formato de veinticuatro (24) horas.

N.º	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
1	Publicación del aviso de convocatoria.	18 de septiembre de 2026, a las 18:00.
2	Publicación del proyecto de pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos.	18 de septiembre de 2026, a las 18:00.
3	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta el 25 de septiembre de 2026, a las 18:00.
4	Plazo para presentar solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes.	Hasta el 25 de septiembre de 2026, a las 18:00.
5	Publicación de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego y del aviso sobre limitación o no de la convocatoria a MiPymes.	28 de septiembre de 2026, a las 14:00.
6	Publicación del acto administrativo de apertura del proceso.	28 de septiembre de 2026, a las 18:00.
7	Publicación del pliego de condiciones definitivo e inicio del plazo para presentar ofertas.	28 de septiembre de 2026, a las 18:00.
8	Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 29 de septiembre de 2026, a las 18:00.
9	Publicación de respuestas a las observaciones y plazo máximo para publicar adendas que modifiquen el pliego de condiciones.	Hasta el 30 de septiembre de 2026, a las 14:00.
10	Cierre del proceso y vencimiento del plazo para presentar ofertas.	1 de octubre de 2026, a las 14:00.
11	Apertura del sobre de requisitos habilitantes y técnicos y evaluación de las propuestas.	1 de octubre de 2026, desde el cierre y hasta las 18:00.
12	Publicación del informe de presentación de ofertas y del informe de verificación de requisitos habilitantes y técnicos.	1 de octubre de 2026, a más tardar a las 18:00.
13	Traslado del informe de verificación para presentar observaciones y atender los requerimientos de subsanación, sin perjuicio del término especial señalado en la nota del presente cronograma.	Del 2 al 6 de octubre de 2026, hasta las 18:00.
14	Publicación de respuestas a las observaciones y del informe actualizado de habilitación.	7 de octubre de 2026, a más tardar a las 18:00.
15	Verificación final de la habilitación y apertura y verificación de los sobres económicos de los proponentes habilitados.	8 de octubre de 2026, desde las 13:00 y antes del inicio de la subasta.
16	Desarrollo de la subasta inversa electrónica en SECOP II, cuando exista pluralidad de oferentes habilitados.	8 de octubre de 2026, desde las 14:00 hasta las 17:00, sin extensiones automáticas.
17	Publicación del resultado de la subasta y del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, según corresponda. Si existe un único oferente habilitado, decisión sobre la adjudicación sin subasta, previa verificación de los requisitos aplicables.	8 de octubre de 2026, a más tardar a las 19:00.
18	Suscripción del contrato.	9 de octubre de 2026, a más tardar a las 14:00.
19	Expedición del registro presupuestal, presentación y aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.	13 de octubre de 2026, a más tardar a las 14:00.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	Firma: 	Firma:





NOTAS

1. Subsanación. El vencimiento del traslado del informe no limita la oportunidad especial de subsanación prevista para la subasta inversa en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Los requisitos susceptibles de subsanación deberán atenderse hasta el momento previo a la realización de la subasta. La Entidad verificará la documentación y actualizará la habilitación cuando corresponda, antes de iniciar los lances. No podrán acreditarse circunstancias ocurridas después del cierre del proceso.

2. Cierre de la subasta. La subasta finalizará automáticamente al cumplirse la hora establecida, tomando como resultado el menor lance válido registrado. Si no se presentan lances, se tendrá en cuenta la oferta económica inicial de menor valor, sin perjuicio de las reglas de desempate y de las verificaciones para la adjudicación.

3. Ajustes del cronograma. Las modificaciones se publicarán mediante los mecanismos legalmente procedentes en SECOP II. Las fallas técnicas se atenderán conforme a las normas aplicables y al protocolo de indisponibilidad de la plataforma.

19. ANTICIPO

No aplica.

20. MANEJO DEL ANTICIPO

No aplica.

21. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES**, sujetos al servicio prestado por rutas, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación del recibo del servicio efectivamente prestado a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y con aprobación de la persona encargada para tal fin dentro de la Institución Educativa.

Nota 1: El contrato se realizará por precios unitarios y hasta agotar el presupuesto estimado en consecuencia, el valor del contrato es actualmente indeterminado pero determinable, sin que en todo caso supere el presupuesto del contrato.

Nota 2: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.

Nota 4: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

Nota 5: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

29. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente a la Entidad para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

30. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:



PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que la Entidad adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor de la Entidad.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, la Entidad podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Entidad podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

31. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

32. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le serán incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14,15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

34. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Entidad, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la Entidad lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

35. LIQUIDACIÓN

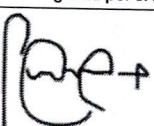
La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





36. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- 2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
- 3) El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
- 4) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- 5) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 6) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- 7) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
- 8) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, sean integrantes de otro proponente plural.
- 9) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, se presenten como proponentes personas naturales o personas jurídicas.
- 10) Cuando la oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
- 11) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
- 12) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
- 13) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- 14) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- 15) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
- 16) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas previstas en el presupuesto oficial.
- 17) Cuando la oferta económica no contenga la totalidad de los ítems solicitados
- 18) Cuando no ofrezca precio inicial en la totalidad de los ítems solicitados o su precio inicial sea cero (0) pesos.
- 19) Que el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- 20) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- 21) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
- 22) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- 23) Presentar la oferta extemporáneamente.
- 24) No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- 25) Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
- 26) En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II
- 27) En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme dentro del término establecido antes de la fecha y hora de la realización de subasta
- 28) Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante dentro del plazo indicado por la Entidad o aportándolos no lo haga de forma correcta conforme al Pliego de Condiciones.
- 29) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- 30) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
- 31) Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.
- 32) Cuando el Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta es artificialmente baja.
- 33) Cuando el proponente no realice la entrega de la garantía de seriedad de la oferta junta con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la no ampliación de la vigencia de la misma conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
- 34) Cuando el proponente acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
- 35) Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
- 36) Cuando el proponente en la presentación de su propuesta no respete las condiciones y procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra en las guías de uso del SECOP II.
- 37) En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

37. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El presente proceso de selección SÍ es susceptible de ser limitado a MiPymes colombianas, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones vigentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso, correspondiente a OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$85.176.696), es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), equivalente para la vigencia 2026 a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497).

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:



La Entidad limitará la convocatoria cuando reciba solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, presentadas dentro del término previsto en el cronograma y, en todo caso, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, previa verificación de los requisitos y documentos de acreditación establecidos en la normativa aplicable.

La decisión sobre la limitación o no de la convocatoria se publicará en SECOP II en la oportunidad señalada en el cronograma. Si no se cumplen los requisitos legales para efectuar la limitación, la convocatoria permanecerá abierta a los interesados que cumplan las condiciones del proceso.

38. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

- A) OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA RESIDENTES EN LA ZONA RURAL MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ (H)".
- B) CARACTERISTICAS TÉCNICAS
 - i. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

El objeto de la presente operación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC como se indica a continuación:

NOMBRE:	CÓDIGO UNSPSC:
Transporte de pasajeros por carretera	78111800

ii. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones del CONTRATISTA:

GENERALES:

- Cumplir con el objeto del contrato conforme a los Documentos del Proceso Contractual.
- Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión, y riesgos laborales del Sistema de Seguridad Social, y aportes parafiscales, si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
- Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
- Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
- Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del suministro frente al Municipio.
- Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS:

- Prestar el servicio de transporte escolar para las instituciones educativas oficiales, transportando los estudiantes durante los días calendario escolar, en las rutas y horarios establecidos, de conformidad con la reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y demás políticas diseñadas por el Ministerio del Transporte.
- Cumplir de manera estricta con los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, en materia reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares con vehículos habilitados conforme la normativa vigente.
- Además, en sus costados laterales, con caracteres destacados, la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados y el número interno asignado por la empresa de conformidad con el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 431 de 2017.
- Garantizar que el conductor del vehículo deba portar el extracto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 8 del Decreto 431 de 2017.
- Tomar de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a. Muerte; b. Incapacidad permanente; c. Incapacidad temporal; d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a. Muerte o lesiones a una persona; b. Daños a bienes de terceros; c. Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
- Cumplir en todos los casos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015.
- Realizar el mantenimiento preventivo y las revisiones técnico-mecánicas de todos los vehículos vinculados a su capacidad transportadora con administración integral y garantizar que el mantenimiento preventivo se efectúe en talleres que cumplan con las condiciones establecidas en el plan estratégico de seguridad vial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.8.2 del Decreto 431 de 2017.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	Firma:	Firma:



9. Garantizar las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de acceso de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.2 del Decreto 1079 de 2015.
10. Garantizar la capacidad del vehículo, donde en la prestación del servicio no se admitirán estudiantes - pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
11. Identificar los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes: deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar" de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por Art. 37 del Decreto 431 de 2017.
12. Garantizar que los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, cuenten con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015.
13. Capacitar y desarrollar cursos de educación en seguridad vial, planes estratégicos de seguridad vial y formación en el adecuado uso de los vehículos escolares, primeros auxilios, dirigidos a los estudiantes y conductores, siguiendo los protocolos y exigencias emitidos por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 2.2.1.6.10.7. y 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015, modificado este último por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017.
14. Acreditar que los conductores de transporte escolar cuenten con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017.
15. Cumplir con los requisitos de habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 42 del Decreto 431 de 2017.
16. Prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes en las rutas establecidas por la Secretaría de Salud y Educación.
17. Deberá disponer del parque automotor necesario de vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el Decreto 1079 de 2015 que atenderán en forma individual cada ruta contratada, con una capacidad mínima de pasajeros, de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes (microbús, camperos, camionetas, busetas y buses) si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.
18. Los vehículos automotores que se utilicen para la ejecución del contrato no deberán superar la antigüedad establecida en la normatividad que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y demás normatividad que expida el Gobierno en ésta materia.
19. Realizar el mantenimiento adecuado y requerido para los automotores en mención.
20. Poseer vigente el respectivo SOAT de los vehículos.
21. Iniciar y cumplir con el recorrido de cada uno de los sitios y las rutas en el horario establecido según lo descrito en el pliego de condiciones definitivo.
22. Abstenerse de transportar personal ajeno al objeto del contrato, así como carga que afecte o genere incomodidad, riesgo o sobrecarga que ponga en peligro la integridad de los estudiantes.
23. Atender las observaciones que para el efecto y que por intermedio del supervisor hagan alumnos o padres de familia.
24. La empresa a quien le sea adjudicado el contrato deberá realizar las actividades de transporte escolar de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Transporte, colaborar con los procesos de evaluación que sean realizados y cumplir con el 100% de los parámetros de evaluación auditados.
25. Ningún estudiante podrá viajar en el asiento delantero del vehículo, ni de pie dentro del vehículo.
26. Además deberá realizar los pagos al sistema integral de seguridad social y para-fiscales del personal a su cargo (empleados) que presten el servicio.
27. Cada vehículo, cumplirá con su ruta y turno teniendo en cuenta que el servicio se prestará con personal calificado, uniformado portando radio teléfono con licencia vigente, o telefonía celular, que permita la adecuada comunicación con la central o la Institución Educativa y/o supervisor del contrato.
28. Garantizar la integridad y seguridad del personal de alumnos, de sus bienes y pertenencias, asumiendo la responsabilidad en los casos a que haya lugar, aún en los casos de culpa leve Presentar la relación de los conductores y monitor acompañante, con su afiliación a seguridad social integral, debida licencia de conducción, paz y salvo delimitado de cada uno de estos con una vigencia no inferior a 15 días y el respectivo vehículo asignado, con tarjeta de propiedad, capacidad del vehículo, donde se evidencie el tipo del vehículo y modelo, tarjeta de operaciones vigente, y ruta a realizar en el presente contrato.
29. Acatar e implementar las observaciones que le formule la Supervisión del Contrato, durante la vigencia del contrato y corregirá de inmediato cualquier deficiencia que se presente en la presentación del servicio.
30. Efectuará las modificaciones y ajustes requerido por la Secretaría de Salud y Educación de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del contrato.
31. Los conductores y sus acompañantes controlarán el acceso y salida de alumnos y de los bienes y utensilios que portan.
32. Disponer tanto en las paradas para recolección como en el descargue de personal, además del debido cuidado y espera, se deberá tener en cuenta el paradero y ubicación, que no podrá ser superior a 50 centímetros de la cera o andén y muy distante de las esquinas.
33. Dotar al personal que preste el servicio con: Uniforme completo y calzado. (De conformidad a la legislación laboral) y que se dé obligatorio uso, Contratar laboralmente y afiliár al personal que destine a la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, fondo de pensiones y cesantías, administradora de riesgos profesionales, caja de compensación familiar y brindar todas las garantías y derechos a que estén obligado por Ley. (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, modificado mediante la Ley 828 de 2003). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la Imposición de Multas Sucesivas, o a la declaratoria de caducidad administrativa, conforme a las estipulaciones en el contrato.
34. Reconocer y pagar por cuenta exclusiva de la Empresa de transporte los salarios de todo género de consecuencia de contenido económico que tengan origen en la relación laboral, respecto del personal destinado a prestar el servicio, incluidas las dotaciones e indemnizaciones y demás prestaciones que especifica el Código Sustantivo del Trabajo, y todos los aportes a la seguridad social y parafiscales derivados de la nómina, ocasionados con fundamento en ella, con la periodicidad ordenada por la Ley, en la ejecución del presente contrato.
35. Cumplirá con toda la normatividad que regula el servicio especializado de transporte escolar.
36. Supervisar periódicamente al personal a su cargo (conductores y acompañantes), en pro de la buena calidad del servicio.
37. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho o de realizar uno contrario a sus deberes.
38. Dar cumplimiento a la Ley y apoyar la transparencia del presente contrato y en consecuencia impartir las instrucciones a su personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento de las Leyes Colombianas relacionadas con la corrupción, el enriquecimiento ilícito, asumiendo el compromiso y consecuencias derivadas de su incumplimiento.
39. Disponer de vehículos adicionales en caso de que se presenten averías, daños, reparaciones que afecten el normal desarrollo de la prestación del servicio de transporte.
40. Registrar evidencias del mantenimiento que se le debe realizar a cada vehículo, incluyendo el inventario de los elementos de primeros auxilios y equipos de seguridad que debe tener cada Vehículo.
41. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la Secretaría de Salud Educación y facilitar su ejecución.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





42. Mantener como mínimo, las condiciones que lo hicieron como acreedor a la calidad de contratista.
43. Recoger y trasladar los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la Institución Educativa, en coordinación con los rectores y/o coordinadores respectivos.
44. Contar con un Monitor por cada una de las rutas, el cual será el responsable de coordinar el comportamiento de los estudiantes en los vehículos.
45. Las demás que le asigne el Municipio y se deriven de la naturaleza del contrato.
46. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se dará la aplicación de la siguiente manera: Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Proveer al CONTRATISTA oportunamente la información documental que se requiera para el desarrollo del objeto contractual.
2. Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato;
3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados.
4. Conceder las autorizaciones cuando se requiera, AL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual;
5. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará el servicio prometido sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor;
6. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

39. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

En el presente proceso la Secretaría de Salud y Educación actúa como dependencia generadora de la necesidad y la Oficina de Contratación la competente para adelantar la etapa precontractual y contractual del presente proceso.

40. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Acuerdo No. 009 de 2023 establece que, entre las funciones de la Secretaría de Salud y Educación del Municipio de Yaguará, le corresponde adelantar las etapas de planeación de los procesos de contratación relacionados con las funciones de la dependencia incluyendo la verificación de los precios de mercado, sin perjuicio de la ordenación del gasto en cabeza del alcalde Municipal.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, el Municipio de Yaguará a través del Secretaría de Salud y Educación realizó el análisis de precios del mercado.

La estructuración de las condiciones técnicas y económicas bajo las cuales se realizará la contratación de transporte escolar especial para el año 2026, se llevó a cabo partiendo de la información recopilada de contratos de años anteriores y por medio de la cotización de tres (03) empresas de transporte **COOTRANSPAL LTDA, LINE EXPRESS S.A.S, LINTURPAEZ S.A.S**, habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, donde se tomó el valor promedio cotizado por estudiante, para determinar el valor del presupuesto estimado.

ITEM	RUTA	DISTANCIA EN KM	No. RUTAS	NIÑOS POR RUTA	COOTRANSPAL LTDA	LINE EXPRESS S.A.S	LINTURPAEZ S.A.S	VALOR UNITARIO MÁS ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD
1	Vereda la Floresta sedes Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara- incluye recorrido ida y regreso	27,00	1	26	\$502.917	\$735.700	\$773.221	\$11.064.174
2	Vereda Bajo Mirador - Via principal Vereda Vilú -sedes Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara- incluye recorrido ida y regreso	28,40	1	37	\$620.000	\$840.800	\$883.681	\$13.640.000
3	Puente Quebrada la Boa -Via principal Vereda Letrán-sedes Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara- incluye recorrido ida y regreso	33,40	1	103	\$1.742.917	\$2.522.400	\$2.651.042	\$38.344.174
4	Vereda Igua- Via La Z- sedes Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara- incluye recorrido ida y regreso	33,80	1	16	\$502.917	\$683.150	\$717.991	\$11.064.174
5	Vereda Arenoso via principal-Vereda Flandes- sedes Institución Educativa Ana	27,00	1	12	\$502.917	\$683.150	\$717.991	\$11.064.174

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:



	Elisa Cuenca Lara- incluye recorrido ida y regreso						
TOTAL			194	\$3.871.668	\$5.465.200	\$5.743.925	\$85.176.696

Que, debido a lo anterior, y al determinar el precio unitario, el presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 85.176.696,00) M/CTE**, de acuerdo con el análisis del mercado realizado por la Secretaría de Salud y Educación, y de acuerdo con el siguiente cuadro anexo:

ITEM	ruta	DISTANCIA EN KM	No. RUTAS	NIÑOS POR ruta	No. DÍAS	VALOR ruta DIARIA	VALOR
1	Vereda la Floresta sedes Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara- incluye recorrido ida y regreso	27.00	1	26	22	\$502.917	11.064.174
2	Vereda Bajo Mirador - Vía principal Vereda Vilú -sedes Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara- incluye recorrido ida y regreso	28.40	1	37	22	\$620.000	13.640.000
3	Puente Quebrada la Boa -Vía principal Vereda Letrán-sedes Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara- incluye recorrido ida y regreso	33.40	1	103	22	\$1.742.917	38.344.174
4	Vereda Igua- Vía La Z- sedes Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara- incluye recorrido ida y regreso	33.80	1	16	22	\$502.917	11.064.174
5	Vereda Arenoso vía principal-Vereda Flandes- sedes Institución Educativa Ana Elisa Cuenca Lara- incluye recorrido ida y regreso	27.00	1	12	22	\$502.917	11.064.174
TOTAL				194		\$3.871.668	85.176.696

PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y EVALUACIÓN:

El Valor Total de la Propuesta es el valor del presupuesto oficial.

Tanto cada uno de los valores unitarios como la sumatoria total no podrán ser mayores al 100% de los estipulados en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la Propuesta.

NOTA: Es decir, el valor del contrato será máximo por la suma **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 85.176.696,00) M/CTE**, de acuerdo con la oferta, a las cantidades requeridas por la entidad y las efectivamente dispuestas por el contratista el cual se ejecutará como una bolsa agotable. La entidad no aceptará propuestas que presenten valores diferentes a alguno de sus ítems del presupuesto oficial unitario, la oferta se evaluará de acuerdo a los valores unitarios ofertados.

COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN:

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del Contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por transporte, visitas de verificación y supervisión del personal a cargo del contratista, ajuste de materiales y calidad, y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del Contratista.

41. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR.

El MUNICIPIO evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional, d) Condiciones técnicas e) Oferta económica.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio Firma:	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS Firma:	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada) Firma:





De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio ofrecido, para lo cual, el Municipio verificará que el proponente cumpla con los requisitos de los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca el menor lance dentro de la subasta inversa electrónica

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio ofrecido, para lo cual, el Municipio verificará que el proponente cumpla con los requisitos de los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca el menor lance dentro de la subasta inversa electrónica.

Para efectos de determinar el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica.

El Proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su Oferta económica, indicando el precio total de ella, conforme al Anexo – Oferta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor de los precios unitarios ofertados podrá ser mayores a los precios unitarios previstos en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 El MUNICIPIO evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional y d) Factor Técnico.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Cumple / no cumple
Factor técnico/experiencia	Cumple / no cumple
Capacidad Financiera	Cumple / no cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / no cumple

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales, jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo previamente dispuesto por la entidad (Anexo No. 1 "Modelo carta de presentación de oferta").

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

PERSONA NATURAL: Las personas naturales deberán acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Nota 1: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal (matriz).

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo

PROponentes Extranjeros: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:



Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES: Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del consorcio o unión temporal, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, que para todos los efectos, quedan facultados para presentar la oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato. (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad del representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Los proponentes personas naturales y jurídicas, los integrantes de las formas conjuntas, así como los representantes legales no deberán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual El MUNICIPIO consultará los antecedentes disciplinarios del proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Los proponentes personas naturales y jurídicas, los integrantes de las formas conjuntas, así como los representantes legales (según aplique) no deberán encontrarse reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual El MUNICIPIO consultará los antecedentes fiscales del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL

Los proponentes personas naturales y jurídicas, los integrantes de las formas conjuntas, así como los representantes legales no deberán registrar antecedentes judiciales, para esto, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el MUNICIPIO consultará los antecedentes judiciales del oferente a través de la página web de la Policía Nacional.

VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

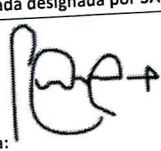
Los proponentes personas naturales o los representantes de personas jurídicas o formas conjuntas, no deberán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual EL MUNICIPIO consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia — Ley 1801 de 2016.

FOTOCOPIA DEL RUT

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de este, en el cual ha de validar la actividad económica desempeñada.

ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.

Si el Proponente es persona jurídica, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio Firma:	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS Firma: 	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada) Firma:





En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Si el Proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), junto con la fotocopia de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) en el que se pueda verificar que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de su presentación.

Si la persona natural es empleadora, deberá adjuntar, **las constancias de pago de aportes en favor de sus empleados por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.**

Si la Oferta es presentada en forma de Proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente los documentos según su naturaleza.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deberán estar inscritas en el RUP y haber efectuado su renovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción en el RUP, la renovación del RUP o las actualizaciones NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, hasta el momento previo a la realización de la subasta.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

• **Beneficiario:** Municipio de Yaguará (NIT. 800.097.180-6).

• **Tomador y/o afianzado:** El proponente.

• **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

• **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

• **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de selección abreviada — subasta inversa.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

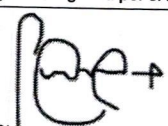
Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta es causal de rechazo, y no será subsanable de conformidad con el artículo 5 párrafo 3 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término establecido en el cronograma del proceso, esto es, hasta el momento previo a la realización de la subasta.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 76 No. 59-12 Bogotá D. C.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente proceso y del eventual contrato que forma parte del mismo, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En desarrollo de este mandato legal, el Municipio advierte a las partes que participen de este proceso de contratación, que en caso de detectarse acuerdos, colusiones, fraudes, pactos o cualquier otra situación que altere el normal desarrollo del proceso, que afecte la libre competencia, haciendo que se retiren ofertas a cambio de dineros, dadas o cualquier otra remuneración, para elevar el precio a pagar, dando lugar que el municipio no pueda obtener el mejor servicio con el precio más favorable, **Se rechazarán las ofertas de quienes hayan participado en dichos actos y en caso de que sean todos los oferentes, se declarará desierto el proceso, siendo esta una causal especial de rechazo de las ofertas presentadas**, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

El proponente deberá anexar diligenciado el anexo correspondiente.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su representante, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento y mediante la cual haga constar que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley.

CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:

El oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto), debe aportar certificación en la que conste la condición de deudor o no de obligaciones alimentarias– la Ley 2097 de 2021, expedida por registro de Deudores morosos REDAM.

VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
-----------------------	--------------------

REQUISITOS TÉCNICOS/EXPERIENCIA HABILITANTES

EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de **quince (15) años en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial**, el cual se verificará de conformidad a la fecha de habilitación expedido por parte del Ministerio de Transporte.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser cumplida por cada uno de los integrantes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá tener experiencia acreditada en UN (1) contrato celebrado y ejecutado en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de transporte escolar, los cuales deben estar registrados en el RUP con los códigos de clasificación UNSPSC 78111800, y **la suma del valor de los contratos debe ser superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección**. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes del proponente plural.

Experiencia que deben acreditar en caso de ser MiPymes: El proponente deberá tener experiencia acreditada, en dos (2) contratos celebrado y ejecutado en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de transporte escolar, los cuales deben estar registrados en el RUP con los códigos de clasificación UNSPSC 78111800, y **la suma del valor de los contratos debe ser superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección**. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) deberá ser acredite por cada uno de los integrantes del proponente plural

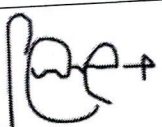
Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, y cada uno deberá contener el siguiente código hasta el tercer nivel (artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

NOMBRE:	CÓDIGO UNSPSC:
Transporte de pasajeros por carretera	78111800

Nota 3: Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar copia del acta de recibo final o de liquidación, o certificación en las que se refleje la siguiente información:

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio Firma:	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS Firma: 	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada) Firma:





Nombre de entidad contratante;

Objeto del contrato;

Nombre del contratista;

Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros;

Fecha de inicio y terminación del contrato, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal;

Valor del contrato valor total ejecutado;

Nombre, cargo y firma de quien la expide;

Fecha de elaboración del documento.

Los contratos relacionados deben estar totalmente ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, no se aceptarán contratos que se encuentren en ejecución.

Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución.

Nota 4: Los consorcios o uniones temporales constituyen un (1) solo proponente; si se presenta oferta bajo cualquiera de esas formas plurales, sus miembros podrán diligenciar la experiencia acreditada de forma conjunta en un mismo anexo y el requisito exigido en este numeral podrá ser acreditado por uno o varios de sus integrantes.

Nota 5: En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en las certificaciones y/o en las actas de recibo final y/o liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que, para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del Proponente en dicho contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica.

Nota 6: El Municipio tendrá en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, siempre y cuando se anexe copia del contrato principal, del contrato accesorio (subcontrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Cuando en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 9: Si las certificaciones y/o actas de recibo final y/o de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el MUNICIPIO procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 10: En caso de presentarse un número de certificaciones y/o actas de recibo final y/o de liquidación adicional a las requeridas en el pliego de condiciones, solo se tendrá en cuenta el número máximo permitido.

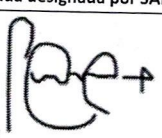
Nota 11: El proponente deberá allegar diligenciado el anexo INFORMACIÓN DE CONTRATOS, relacionado con la información de los contratos requeridos en el pliego de condiciones, cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 12: Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas: Para acreditar la calidad MiPymes deberá allegar los documentos que se relacionan en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 según aplique.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinente.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor.

Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de estos a satisfacción comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual. Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecido para acreditar la experiencia permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

Expuesto lo anterior, la experiencia solicitada se encuentra conforme a la definición de ella dada por el Consejo de Estado, que ha señalado que es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio", es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía territorial pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

SOPORTES TÉCNICOS.

Los Proponentes deberán acreditar que cuenta con capacidad técnica para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual deberán aportar como mínimo la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL VEHÍCULOS Y LOS CONDUCTORES

Deberá disponer de un parque automotor que atenderán en forma individual para cada ruta del área urbana y rural, conforme a los Decretos y 431 de 2017; teniendo en cuenta que hay vehículos que pueden prestar dos o tres rutas dependiendo de la diferencia de horarios.

El proponente deberá garantizar la disponibilidad total de vehículos con la capacidad mínima requerida para transportar el número de estudiantes inscritos en cada una de las rutas.

Los vehículos deben estar afiliados a la empresa proponente y/o se admitirán vehículos en Convenio Empresarial.

Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.

Nota 1: No podrán tener más de veinte (20) años de uso si han sido registrados antes del 14 de marzo de 2017 o dieciséis (16) si han sido registrados después del 14 de marzo de 2017, tiempo de servicio contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo.

Nota 2: Si el vehículo está en su poder a modo de tenencia, esto debe ser demostrado por medio de un contrato que tenga una duración por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

El proponente deberá presentar los siguientes documentos de todos los vehículos a utilizar en la ejecución del objeto contractual:

Copia de la Tarjeta de propiedad o licencia de tránsito del vehículo.

Copia de la SOAT (vigente)

Copia de la Tarjeta de operación (vigente)

Copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual

Copia de la Revisión tecnicomecánica y de gases (vigente).

El proponente en su propuesta debe relacionar el personal (conductores) a utilizar, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

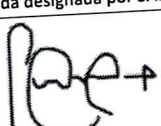
Personal: conductor (Mayores de edad). 1 copia de la cedula de ciudadanía. 2. Licencia de conducción vigente y para la categoría del vehículo expedido por las autoridades de tránsito – fotocopia.

VEHÍCULOS REQUERIDOS.

El oferente en su propuesta debe relacionar, un número mínimo de al menos (7) vehículos entre los cuales se pueden utilizar

MICROBUSES, BUSES, BUSETAS Y/O MIXTOS, Conforme a los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017; MICROBÚS, BUSETAS O BUSES, máximo 20 años contados a partir del año o modelo del vehículo, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

Los vehículos deben estar afiliados a la empresa proponente o en caso de consorcios o uniones temporales los vehículos deben estar afiliados a las empresas integrantes.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	Firma: 	Firma:



Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes (microbús, camperos, camionetas, busetas y buses) si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.

DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN
DE LOS VEHÍCULOS. SILLETERÍA CONFORTABLE Y EN BUEN ESTADO SANO DE ABOLLONADURAS Y DESPERFECTO EN LATONERÍA LLANTAS EN BUEN ESTADO. REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA - CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN VIGENTE Y DURANTE TODO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SI ESTE DOCUMENTO SE VENCE ANTES SE DEBE ADJUNTAR UNA DOCUMENTO EN DONDE SE COMPROMETE A RENOVARLO ANTES DE SU VENCIMIENTO. SEGURO OBLIGATORIO SOAT - VIGENTE, SI ESTE DOCUMENTO SE VENCE ANTES SE DEBE ADJUNTAR UNA DOCUMENTO EN DONDE SE COMPROMETE A RENOVARLO ANTES DE SU VENCIMIENTO. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SI ESTE DOCUMENTO SE VENCE ANTES SE DEBE ADJUNTAR UNA DOCUMENTO EN DONDE SE COMPROMETE A RENOVARLO ANTES DE SU VENCIMIENTO. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O DE TRANSITO. MODELO 2004 EN ADELANTE. AVISO EN LA PARTE TRASERA CON LA LEYENDA: ¿COMO MANEJO?, ADEMÁS NUMERO TELEFÓNICO PARA RECLAMOS EQUIPO DE EMERGENCIA QUE INCLUYA BOTIQUÍN, EQUIPO DE CARRETERA, EXTINTOR. TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUMPLE O NO CUMPLE

De igual forma, conforme lo descrito en el artículo 15 del Decreto 348 de 2015, es posible la presentación de convenios de colaboración empresarial con el fin de garantizar la racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio.

Los oferentes pueden presentar en sus certificados, los vehículos mediante modalidad de convenio de colaboración empresarial según lo permite el ministerio de transporte en su Decreto 431 de 2017 en su Artículo No. 9 que modifica el Artículo 2.2.1.6.3.4.

"ARTÍCULO 9º. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.3.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

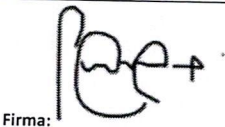
«ARTÍCULO 2.2.1.6.3.4. Convenios de colaboración empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio, este acuerdo no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991 ibidem, existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio —transportador contractual— y la empresa que efectivamente realizó la conducción de los pasajeros —transportador de hecho—

En este evento, el transportador contractual deberá expedir el extracto único del contrato y la acreditación de los demás documentos que soportan la operación.

PARÁGRAFO 1.º El transportador contractual y el transportador de hecho deberán estar habilitados para la prestación del servicio en esta modalidad.

PARÁGRAFO 2º. Los convenios de colaboración empresarial deberán ser reportados por el transportador contractual a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:



Hasta tanto se implemente el Sistema de Información de que trata el presente párrafo, deberá entregarse al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte copia de dicho convenio.

PARÁGRAFO 3°. Ninguna de las empresas de transporte que participan en convenios de colaboración empresarial podrá ofrecer o recibir en convenios para la operación una flota superior al 30% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente.

Este porcentaje corresponde al porcentaje máximo de flota que puede tener la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscriba.»

PERSONAL – CONDUCTOR

El oferente en su propuesta debe relacionar el personal (conductor) a utilizar, correspondiente a un mínimo de siete (7) conductores los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN
PERSONAL – CONDUCTOR	
1.1. LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE – fotocopia.	
1.2. CERTIFICACIÓN DE CURSO DE MANEJO Y MECÁNICA BÁSICA	
1.3. TENER DEFINIDA LA SITUACIÓN MILITAR, (HOMBRES MENORES 50 AÑOS)	
1.4. MAYOR DE EDAD	
1.5. HOJA DE VIDA DEL CONDUCTOR.	
1.6. CERTIFICACIÓN DEL SIMIT A PAZ Y SALVO.	
1.7. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	

FICHA TÉCNICA

El proponente deberá adjuntar junto con los requisitos habilitantes, la ficha técnica de todos los productos y servicios ofrecidos, para el presente proceso de contratación.

La ficha técnica debe contener como mínimo lo siguiente: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

Con base en la ficha técnica presentada el evaluador técnico determinará si los bienes y servicios ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica establecida por el Municipio de YAGUARÁ.

La oferta deberá estar técnica suscrita por el proponente acompañado de la ficha.

HABILITACIÓN PARA OPERAR EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Los proponentes deberán presentar en su oferta la Resolución habilitación vigente para operar expedida por parte del Ministerio de Transporte. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte especial o de servicio de transporte terrestre automotor mixto conforme a lo descrito en el artículo 2.2.1.6.3.6 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017. En caso de consorcios y uniones temporales necesario que todos integrantes cumplan con dicho requisito.

CONOCIMIENTO DE LAS RUTAS

Los proponentes deberán presentar un documento a través del cual certifiquen que conocen las rutas donde se prestará el servicio de Transporte escolar, así como lo relativo a las condiciones geográficas, climáticas y estado de vías para realizar su oferta, al igual que todas las circunstancias necesarias para la debida ejecución del contrato, en caso de ser seleccionado.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

La proponente persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en donde conste que su actividad está relacionada con alguna de las actividades a desarrollar en el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN TÉCNICA		CUMPLE O NO CUMPLE
PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

LA CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año". Siendo consecuentes con lo manifestado en el análisis realizado en la perspectiva comercial, se tomaron como referencia la información financiera reportada por los obligados en la página de la Superintendencia De Sociedades a través de la plataforma de la cámara de comercio del Huila para - sector transporte con información financiera a 31 de diciembre de 2024.

El MUNICIPIO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, del indicador del año inmediatamente anterior que se refleje en el registro de cada proponente

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- 1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- 2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- 3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita Registro Único de Proponentes (RUP) el cual deberá estar vigente y en firme, el que a su vez deberá presentar como mínimo la siguiente:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTE PLURAL
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,50	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0,60	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	$E = (\sum PTn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n) \times 100$
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 2	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GIn \times \%n))$

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GIn = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la fórmula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta el indicador de Capital de como índice adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que, analizadas las variables del proceso, es indispensable medir los recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar. Igualmente, se está solicitando el Patrimonio, que nos permite determinar el estado de la organización y la capacidad de sus recursos.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

-El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

-Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación de los indicadores financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 8: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 10: Para las sociedades constituidas en el año 2020, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 11: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa. Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

FACTOR	VERIFICACIÓN
	CUMPLE NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros; y sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTE PLURAL
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor a 0,08	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$RP = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)$
Rentabilidad del Activo	Mayor a 0,08	Utilidad Operacional/ Activo Total	$RA = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)$

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

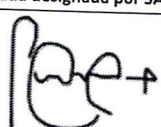
Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para efectos de la verificación de los indicadores financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 6: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 7: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 8 Para las sociedades constituidas en el año 2020, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:





Nota 9: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa. Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

FACTOR	VERIFICACIÓN
Capacidad Organizacional	Cumple/No Cumple

OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica inicial en el sobre económico dispuesto en SECOP II, diligenciando la totalidad de los ítems del formulario económico y los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

La oferta deberá expresarse en pesos colombianos y comprender la totalidad de los servicios requeridos, de acuerdo con las rutas, las tipologías y cantidades de vehículos y los veintidós (22) días de prestación del servicio establecidos en la ficha técnica. Los valores ofrecidos deberán incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones aplicables a la ejecución del contrato.

El Comité Evaluador verificará:

1. Que la oferta económica esté completa y corresponda a las condiciones y cantidades exigidas por la Entidad.
2. Que exista correspondencia entre los precios unitarios, las cantidades, los valores parciales y el valor total. Para calcular los valores se aplicarán las unidades y los multiplicadores definidos en el formulario económico, sin duplicar las cantidades de vehículos ni los días de servicio.
3. Que el valor total de la oferta, efectuadas las correcciones aritméticas que procedan conforme a las reglas del pliego, no supere el presupuesto oficial de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$85.176.696)**. La oferta que exceda este límite será rechazada.

Las aclaraciones y correcciones aritméticas procedentes no podrán utilizarse para completar precios omitidos, sustituir los precios ofrecidos o mejorar la propuesta económica inicial por fuera del mecanismo de subasta.

La apertura del sobre económico se realizará en la oportunidad señalada en el cronograma, respecto de los proponentes habilitados cuyos servicios cumplan la ficha técnica.

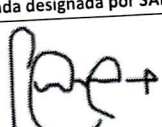
El precio será el único factor de comparación entre las ofertas que cumplan las condiciones exigidas. La subasta partirá del menor valor total de las ofertas económicas admitidas y se desarrollará conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y a las reglas establecidas en el apartado "Desarrollo de la subasta inversa electrónica y adjudicación" del presente pliego.

Cuando exista un único oferente habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato sin realizar subasta, siempre que su propuesta cumpla los requisitos del proceso y su valor no supere el presupuesto oficial ni la disponibilidad presupuestal.

Si al finalizar la subasta el precio obtenido parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan su valor y analizará dichas explicaciones antes de decidir sobre la adjudicación, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Esta circunstancia no dará lugar al rechazo automático de la oferta.

Yaguará, 18 de septiembre de 2026.


LENN ALBERTO TRUJILLO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado Externo del Municipio	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz L Abogada designada por SANEDEN SAS	Nombre: María Camila Rivas Camacho Alcaldesa Municipal (Encargada)
Firma:	 Firma:	Firma:



Handwritten signature or initials, possibly "J. H. H.", enclosed in a faint oval border.